



Riohacha D.T.C., 17 de agosto de 2021.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ALVARO MOLINA OVALLE
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00315-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidencia que se encuentra pendiente de fijar fecha para continuación la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la misma, de conformidad con el Acuerdo No CSJGUA20-11567, la cual se llevará a cabo utilizando herramientas tecnológicas autorizadas por el C.S.J., medio que será comunicado por un empleado de este despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En este sentido se,

DISPONE

PRIMERO: DISPÓNGASE fecha para llevar a cabo la continuación de la diligencia de Audiencia Inicial contemplada en el artículo 372 del C.G.P a efectos de rendir interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma. Para tal efecto, SEÑÁLESE el día 14 de octubre de 2021 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SEGUNDO: NOTIFIQUESÉ este auto al citado, en la forma señalada en el artículo 183 del C.G.P, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

TERCERO: REQUIÉRASE a las partes y apoderados para que en el término de (5) día, informen con destino esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link de acceso, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

La Guajira - Riohacha



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a59921670577141ec206b12579b419064f4b7cee7b33dbff2110c7667794af8f

Documento generado en 17/08/2021 04:37:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>